

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SETNETA EUROS (118.170,00€) en los términos que establece la cláusula undécima del presente, para el periodo de vigencia. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan

la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA EUROS (118.170,00€) para el desarrollo del programa de Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares. Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23000 48900, conforme al Certificado del Interventor General de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 2011, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2012. Atendiendo a la siguiente distribución y a los siguientes conceptos:

1.- Para "Gastos de Personal": CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA EUROS (108.170,00€).

2.- Para "Gastos de Mantenimiento del programa": DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

Décima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS (59.085,00 €).

2. Una segunda orden a justificar, por importe CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS (59.085,00 €), previa justificación de la primera aportación.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1,j) de la Cláusula